REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN RECINTOS MUNICIPALES" Código Interno Nº 20100362**
Modalidad: ADM. DIRECTA

RESOLUCION EXENTA Nº 1171 / 7

TEMUCO, 17 JUN 2010

VISTOS:

La Ley Nº 20.407 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010;

El Proyecto: **MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN RECINTOS MUNICIPALES;**

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 452 de Sesión Extraordinaria Nº 13 de 29.04.10, del proyecto: **MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN RECINTOS MUNICIPALES;**

La Resolución Exenta Nº 862 de fecha 12 de Mayo de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transparencia de Capitales - Municipios (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;

El Memo Nº 205 de fecha 20.04.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;

Convenio de Trasferencia de recursos de fecha 17. JUN. 2010 entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO;**

El Decreto Nº 247 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución Nº 1016 de fecha 28.05.2010 que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010;

Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

Gobierno Regional V° B° Jurídico

CONSIDERANDO:

Que, la Glosa 02 Nº 26 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, establece un Fondo Regional de Iniciativa Local, con el cual se pueden financiar proyectos con recursos del FNDR en el 50% de las comunas de la región que hayan tenido un menor ingreso per capita durante los años 2007 y 2008.

Que, por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la asignación en el Item 03, Asignación 125, Sub. Asignación 362 del Presupuesto del FNDR de la Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 2 de la presente resolución

Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Melipeuco, el cual se aprueba por el presente acto.-

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio-Trasferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha 17 JUN 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, para el financiamiento del proyecto indicado en el VISTO Nº 2, con cargo al Presupuesto del FNDR -2010 de la IX Región, según el siguiente desglose:

ASIGNACION Sub./Item/ Asig.	Proyecto	Costo Total Proyecto M$
125.362	**MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN RECINTOS MUNICIPALES** (Código Interno Nº 20100362)	**16.497.-**

Cuyo que a continuación se transcribe íntegramente:

"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN RECINTOS MUNICIPALES".
Código Interno Nº 20100362

En la ciudad de Temuco, a 17 JUN 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE,** ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Artúro Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente el ***"el GOBIERNO REGIONAL"***; y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO,** RUT **70.766.500-9**, representada por el Sr. Alcalde, don **EDUARDO NAVARRETE FUENTES,** cédula nacional de identidad Nº **7.301.861-7**, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Luis Aguirre Cerda N°14, Melipeuco, en adelante indistintamente ***"la***

Gobierno Regional V° B° Jurídico

CIPALIDAD"; se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de [illegible] conforme a los siguientes términos:

[illegible]RO. *ANTECEDENTES:*

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración [illegible], establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, [illegible]facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de [illegible]rencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el [illegible] Regional.

2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 [illegible]rio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 26, común para todos los [illegible]mas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Los recursos considerados [illegible]nte en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), [illegible] gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de [illegible]munas de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los [illegible]007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les [illegible]ndió en el Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de [illegible] a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos [illegible]es la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los [illegible] que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este [illegible]yo costo total por proyecto supere los $50 millones, requerirán informe favorable [illegible]EPLAN. No optante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos [illegible]sto total no supere los $50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada [illegible], podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración [illegible]*".

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 452 [illegible]Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 29/04/2010, aprobó el financiamiento del [illegible]: ***"MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN [illegible]TOS MUNICIPALES"***, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación [illegible] Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La [illegible]a, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, Nº [illegible] fecha 21 de Abril de 2010.

[illegible]DO. *TRANSFERENCIA*:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior [illegible]nte el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la [illegible]PALIDAD, la suma única y total de M$ 16.497.- (dieciséis millones cuatrocientos [illegible] y siete mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado [illegible]RAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN RECINTOS [illegible]PALES", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el [illegible]nte técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, [illegible]nde: **Mejoramiento en cierre existente, lado Sur y Poniente, en el cual se [illegible]era cambio de estacas de madera a perfiles metálicos cuadrados, refuerzos y [illegible]. También se considera un portón de acceso lateral, con una hoja corredera. [illegible] Oriente y Norte considera reposición en panderetas de hormigón pre-[illegible]do. Además se considerará un mejoramiento en pórtico de acceso principal. [illegible]unda parte del proyecto contempla el cierre perimetral del recinto municipal, [illegible] entre las calles Aurelio Letelier y Caupolicán (ex – matadero), con una [illegible]cie a intervenir de 180 ml, además de un portón de acceso principal [illegible]cionado en perfiles metálicos y placas biseladas de 3mm de espesor. [illegible]era infraestructura corresponde al recinto de bodega y casa de maquinas, [illegible] al ingreso de la ciudad, calle Pedro Aguirre Cerda, para lo cual se ha [illegible]mado realizar un cierre perimetral de 100 ml de panderetas de hormigón pre-[illegible]do, y 20 ml de cerco en perfiles metálicos.**

Gobierno Regional B° Jurídico

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos [illegible] solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la [illegible]templada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO [illegible], el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se [illegible] parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y [illegible]tivos.-

[illegible] *EVALUACION TECNICA*:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación [illegible] de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto [illegible]000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".
En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización** [illegible] del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo Nº 205 de fecha 20 de [illegible]2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado [illegible] de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología [illegible]da para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

[illegible] *COMPROMISO*:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, [illegible]s con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas [illegible]una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado [illegible]mente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

[illegible] *MODALIDAD DE EJECUCION*:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, [illegible] ADMINISTRACION DIRECTA, aplicando los procedimientos, normas técnica y [illegible]ntaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual [illegible] quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo [illegible] atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida [illegible]mente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento [illegible]ración Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010
En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las [illegible] de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo [illegible]cido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los [illegible]s relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las [illegible]siones del Capitulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera [illegible]ma.
De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos [illegible]icos para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades [illegible]rstan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo [illegible]do pasa a formar parte integrante del mismo.

[illegible] *FINANCIAMIENTO*:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma [illegible] **M$ 16.497.- (Dieciséis millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos)**, [illegible]ja y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO [illegible]NAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación [illegible]ente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo [illegible]icado en la cláusula segunda.
Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su [illegible]uesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a [illegible]cedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de [illegible]va Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes [illegible]n conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

Gobierno Regional
V°B°
Jurídico

SEXTO. *MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:*

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se encuentran en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

SEPTIMO. ADMINISTRACION *FINANCIERA*:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual cite la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

OCTAVO. *OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL*:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

NOVENO. *OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:*

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto uso de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión apruebara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos aprobados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar correctamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia suscrito con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será encargado y administrador de la obra.

Gobierno Regional
V°B°
Jurídico

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le [illegible], a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de [illegible] 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.
Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al [illegible]RNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un [illegible] mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato [illegible]encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, [illegible]para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime [illegible]nte el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo [illegible] la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración [illegible]. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el [illegible]RNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se [illegible] a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. [illegible]uciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser [illegible]das a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber [illegible] con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los [illegible] que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que [illegible]onda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las [illegible]caciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.
Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente [illegible]o de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de [illegible]r dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren [illegible]nte, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.
El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO [illegible]NAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al [illegible].

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes [illegible]amento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

[illegible]O PRIMERO. *PLAZO EJECUCION*:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año [illegible]uestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su [illegible]ón el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la [illegible]ación técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-
La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro [illegible]azo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de [illegible] de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán [illegible] condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados [illegible] fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el [illegible]ERNO REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.
Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado [illegible] párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el [illegible]ERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos [illegible]as comunas de la región.

Gobierno Regional V° B° Jurídica

O SEGUNDO. *TERMINO ANTICIPADO:*

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obras que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causales indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

O TERCERO. *NORMATIVA APLICABLE*:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se señalan, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza obligatoria:

a) Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010
b) Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
c) Resolución Nº 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,

O CUARTO. *COMPETENCIA:*

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

O QUINTO. *PERSONERIAS*:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo Nº 247 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 93 de fecha 5 de diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

O SEXTO. *EJEMPLARES*:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. EDUARDO NAVARRETE FUENTES ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO"**

El Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO de la total tramitación de la última resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio.

Gobierno Regional Jurídico

Imputese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Gobierno Regional Araucanía Jurídico

DS/CFC/RHB/ccg
Distribución:
Municipalidad de Melipeuco(2)
Gabinete, Proceso Seguimiento
Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
Asesor Jurídico
Oficina Reg.
Archivo

"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN RECINTOS MUNICIPALES".
Código Interno Nº 20100362

En la ciudad de Temuco, a 17 JUN. 2010, entre el **[illegible]ERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado [illegible] Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA [illegible]FKE,** ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, [illegible] domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, [illegible]delante indistintamente el **"el *GOBIERNO REGIONAL*"**; y la **[illegible]PALIDAD DE MELIPEUCO,** RUT **70.766.500-9**, representada por el Sr. [illegible] don **EDUARDO NAVARRETE FUENTES,** cédula nacional de identidad [illegible]**1.861-7**, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Pedro Aguirre [illegible] N°14, Melipeuco, en adelante indistintamente ***"la MUNICIPALIDAD"***; se ha [illegible]do en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los [illegible]tes términos:

[illegible]ERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración [illegible]al, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno [illegible]al, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos [illegible]o de Trasferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y [illegible]tos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la [illegible] 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 26, común [illegible]dos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Los [illegible]s considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo [illegible]al de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la [illegible]ón de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que [illegible] tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus [illegible]s propios permanentes y la cuota que les correspondió en el Fondo Común [illegible]al. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada [illegible]no Regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la [illegible]te establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos [illegible] ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, [illegible] costo total por proyecto supere los $50 millones, requerirán informe favorable [illegible]DEPLAN. No optante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los [illegible]tos cuyo costo total no supere los $50 millones, el gobierno regional [illegible]tivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio [illegible]te administración directa.*"

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo [illegible]52 de la Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 29/04/2010, aprobó el [illegible]ciamiento del Proyecto: ***"MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS [illegible]METRALES EN RECINTOS MUNICIPALES"***, con cargo a recursos del [illegible]ulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de [illegible]siones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa [illegible], de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, Nº 035, de fecha 21 de Abril de 2010.

Gobierno Regional V° B° Jurídico

SEGUNDO. *TRANSFERENCIA*:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de M$ 16.497.- (dieciséis millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos), para el financiamiento del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REPOSICION CIERROS PERIMETRALES EN RECINTOS MUNICIPALES"**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **Mejoramiento en cierre existente, lado Sur y Poniente, en el cual se considera cambio de pilares de madera a perfiles metálicos cuadrados, refuerzos y pintura. Además se considera un portón de acceso lateral, con una hoja corredera. Lado Oriente y Norte considera reposición en panderetas de hormigón pre-fabricado. Además se considerará un mejoramiento en pórtico de acceso principal.**

La segunda parte del proyecto contempla el cierre perimetral del recinto municipal, ubicado entre las calles Aurelio Letelier y Caupolicán (ex – Matadero), con una superficie a intervenir de 180 ml, además de un portón de acceso principal confeccionado en perfiles metálicos y placas biseladas de 4mm de espesor.

La tercera infraestructura corresponde al recinto de bodega y casa de máquinas, ubicado al ingreso de la ciudad, calle Pedro Aguirre Cerda, para lo cual se ha programado realizar un cierre perimetral de 100 ml de panderetas de hormigón pre-fabricado, y 20 ml de cerco en perfiles metálicos.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado oportunamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos.-

TERCERO. *EVALUACION TECNICA*:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M$ 50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Recomendación Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo Nº [illegible] de fecha 20 de Abril de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

Gobierno Regional V° B° Jurídico

...TO. *COMPROMISO*:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del ..., financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo ...nte con todas y cada una de las actividades especificadas en el ...nte técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control ...ión del GOBIERNO REGIONAL.

...TO. *MODALIDAD DE EJECUCION*:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la ...IPALIDAD, mediante ADMINISTRACION DIRECTA, aplicando los ...imientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el ...rollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los ...entes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad ...da, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus ..., a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo ... de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a ...rmas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en ...midad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de ... normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras ..., salvo las disposiciones del Capitulo V de esa normativa y el resto de sus ..., de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los ...os necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas ... actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de ...icación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del ...

...TO. *FINANCIAMIENTO*:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a ...ma total de **M$ 16.497.- (Dieciséis millones cuatrocientos noventa y siete ... pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el ...IERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ... de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma ...da se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados ... presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en ...midad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación ... Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo ...ido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este ...mento.-

...IMO. *MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:*

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad ...ectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración ..., licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos ...isitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de ...tiva Local.

Gobierno Regional
Jurídico

SEXTO. ADMINISTRACION *FINANCIERA*:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En su caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe favorable del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, que dictará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

SEPTIMO. *OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL*:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de facilitar el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

OCTAVO. *OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:*

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que implique la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos aprobados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación Pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá contextualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Gobierno Regional
V°B°
Jurídico

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el artículo 26 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las resoluciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber finalizado con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen institucional.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad de municipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año [illegible].-

DECIMO PRIMERO. *PLAZO EJECUCION*:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de ingresación en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por razones climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de

Gobierno Regional V° B° Jurídico

dición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa formal del municipio.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación cursos en otras comunas de la región.

SEGUNDO. ***TERMINO ANTICIPADO:***

GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, vamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio ndente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de , que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de ciones que emanan del presente convenio.

Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de idos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al O REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos que demanden su total ejecución.

TERCERO. ***NORMATIVA APLICABLE*:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a ción se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este y con plena fuerza vinculante:

Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010

Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA

Resolución Nº 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,

CUARTO. ***COMPETENCIA:***

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la ncia de sus tribunales.

QUINTO. ***PERSONERIAS*:**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo ERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo Nº 247 de fecha 11 de de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la IPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 93 de fecha 5 de diciembre Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes ntes.

Gobierno Regional V° B° Jurídico

SEXTO. *EJEMPLARES*:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

EDUARDO NAVARRETE FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO"

Gobierno Regional V° B° Jurídico

DS/CFC/RHB/ccg